

De: Sergio Romo Ramirez <sergio.romo@cenace.gob.mx>
 Enviado el: viernes, 13 de abril de 2018 10:17 p. m.
 Para: Cofemer Cofemer
 CC: Gustavo Villa Carapia; Luis Daniel Anaya Perez; Carlos Flores Pena; Salvador Acha Daza
 Asunto: Observaciones al Dcto. Exp. 65/0011/220318
 Datos adjuntos: COMENTARIOS A LAS DACG DE APORTACIONES DE LA CRE_23032018.docx

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente

Se envían comentarios realizados por la Subdirección de Planeación del CENACE al documento expediente 65/0011/220318 denominado " Disposiciones administrativas de carácter general en materia de Aportaciones, la metodología de cálculo de las Aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las Aportaciones y los modelos de Convenios".

saludos





CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA



Dirección Operación y Planeación del Sistema
 Subdirección de Planeación

Ingeniero
Sergio Romo Ramírez

Don Manuelito 32,
 Col. Olivar de los Padres, C.P. 01780
 Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.,
 Tel.: (55) 55 95 54 00 ext. 21100, 21101
 sergio.romo@cenace.gob.mx

"El futuro está oculto detrás de los hombres que lo hacen, por lo que un hombre inteligente fabricará más oportunidades de las que encuentre"

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Presente

Se envían comentarios realizados por la Subdirección de Planeación del CENACE al documento expediente 65/0011/220318 denominado " Disposiciones administrativas de carácter general en materia de Aportaciones, la metodología de cálculo de las Aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las Aportaciones y los modelos de Convenios".

Fecha 10.04.2018		Documento DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE APORTACIONES			Preparado por: CENACE Subdirección de Planeación
Capítulo/apartado/Inciso/Sub inciso	Párrafo Figura/Tabla	Tipo de comentario (General/ Técnico/Editorial)	COMENTARIO	Cambio Propuesto	Observaciones
ACUERDO	PRIMERO	Técnico	Dice: "...el modelo de convenio para el pago de las aportaciones, el modelo de convenio de cesión de obras que se integran al Sistema Eléctrico Nacional, el modelo de acta de entrega-recepción y el modelo de oficio de presupuesto de obra y aportaciones..."		Existen dos tipos de cesiones de obras: Conforme al artículo 44 de la LIE "...previa solicitud del propietario y la no objeción del CENACE, la CRE podrá determinar que una Red Particular se ceda a título gratuito a un Transportista o a un Distribuidor. Para efectos de lo anterior, el CENACE verificará la conveniencia técnica de la integración de dichas redes, y la CRE verificará que implique un beneficio neto para el Sistema Eléctrico Nacional..." Las Obras de Refuerzo en la RNT o las RGD que el interesado realice a su costa o por hacer aportaciones a los Transportistas o a los Distribuidores para su realización y beneficiarse de las mismas, bajo los términos, condiciones y metodologías de cálculo que se establezcan en los Reglamentos, o bien, que fije la CRE mediante disposiciones administrativas de carácter general.

Todo doc		Técnico	Dice: Cenace o quien delegue este		<p>El artículo 33 de la LIE indica que corresponde a CENACE Definir las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión o conexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga.</p> <p>En general, en todo el documento se debe eliminar “o quien este delegue”</p> <p>En el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW. EL CENACE TIENE LAS FACULTADES 6.1.2 Definir las características específicas de la Infraestructura requerida para realizar la interconexión de las Centrales Eléctricas, previa solicitud del representante de la Central Eléctrica. 6.1.3 Instruir al Distribuidor, cuando sea él quien realice los estudios de interconexión, la celebración del Contrato de Interconexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica, una vez cumplidas las características específicas de la Infraestructura requerida o determinada la exención de las mismas. El CENACE podrá atender a través del Suministrador o el Distribuidor algunas de las responsabilidades que le corresponden. 6.3 El Distribuidor 6.3.10 Realizar el Estudio de Interconexión de las solicitudes que así lo requieran y definir la Infraestructura requerida y la Obra específica para llevar a cabo la interconexión a las Redes Generales de Distribución. 4.1 El CENACE, a través del Distribuidor determinará la Obra específica y la Infraestructura requerida cuando: (a) Se trate de un punto de interconexión no asociado a algún contrato de suministro existente a la fecha en la que se realiza la Solicitud de Interconexión. (b) Se trate de un punto de interconexión asociado a un contrato de suministro existente y el número de fases de la Central Eléctrica sea mayor al número de fases establecidas en el contrato existente. (c) En Baja Tensión la capacidad de Generación Neta agregada de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW exceda el 80% de la capacidad del transformador que alimenta el circuito de distribución o el 80% de la ampacidad de los conductores. (d) En Media Tensión, cuando la capacidad de Generación Neta agregada de Centrales Eléctricas con capacidad menor a 0.5 MW en el alimentador, supere su límite de capacidad de acuerdo con la Tabla 2.2 de este Manual.</p> <p>En el manual para la interconexión de Centrales Eléctricas y conexión de Centros de Carga En la sección 8.6, 8.61 inciso a.</p>
----------	--	---------	--------------------------------------	--	---

					<p>La Conexión de Centros de Carga, en la Modalidad Individual para todas sus Clasificaciones con Carga Contratada menor a 1 MW y Modalidad Existentes Clasificación Incremento de Carga Contratada o Abasto Aislado que resulten en una Carga Contratada total menor a 1 MW, se atenderán de la forma siguiente:</p> <p>a. La Solicitud será presentada al Distribuidor quien, en coordinación con el CENACE, elaborará los Estudios de Conexión a fin de determinar la infraestructura de Conexión del Centro de Carga en las RGD</p> <p>En la sección 8.6. 8.6.2 inciso a. La Conexión de Centros de Carga en la Modalidad Individual para todas sus Clasificaciones con Carga Contratada igual o mayor a 1 MW, y Modalidad Existentes Clasificación Incremento de Carga Contratada que resulte en Carga Contratada total igual o mayor a 1 MW, se atenderán de la forma siguiente:</p> <p>a. La Solicitud será presentada al Distribuidor quien, en coordinación con el CENACE, elaborará los Estudios de Conexión a fin de determinar la infraestructura de Conexión del Centro de Carga en las RGD de conformidad con lo siguiente: El CENACE delega sólo al Distribuidor en grupo de estudios de conexión e interconexión para ciertas capacidades.</p>
I/1	1	Editorial	Dice: “...tienen por objeto establecer los casos y condiciones, cuando la construcción de obras específicas ... en que los Solicitantes de dichas obras deben efectuar Aportaciones al Transportista, Distribuidor o Contratista ...”	“...tienen por objeto establecer los casos y condiciones, cuando la construcción de obras específicas ... en que los Solicitantes a los que se les requieren de dichas obras deben efectuar Aportaciones al Transportista, Distribuidor o Contratista ...”	A los Solicitantes se les requieren las obras de interconexión/conexión y Obras de Refuerzo, no son ellos los que las solicitan. La Obras de Refuerzo son aquellas que el Solicitante puede pedir se incluyan en los Programas de Ampliación y Modernización, pero se debe evaluar si existe Beneficio Neto de estas, en caso de no existir se deberán hacer Aportaciones.
Todo el doc.		Editorial	Dice: “cenace”	CENACE	Son las iniciales del Organismo
Todo el doc.		Técnico			No diferencian entre obras de interconexión o conexión, Obras de Refuerzo, obras específicas, ampliaciones o modernizaciones. Se debe usar correctamente cada término
2	1	General	Indica que las Disposiciones aplican cuando las obras no se recuperan mediante el cobro de tarifas, en condiciones no indebidamente discriminatorias y cuando ello sea técnicamente factible y económicamente viable.		Importante aclarar cómo se realizará la evaluación económica y qué entidad la realizará, ya que podría aplicar para obras asociadas a un estudio de interconexión.
2	1	Técnico	Dice:		En el alcance no se mencionan los convenios de cesión de obras, que esto no es parte de aportaciones, solo cuando esta sea a través de la aportación en especie. En qué momento menciona la cesión de obras de refuerzo en la RNT o las RGD.

Definiciones					<p>Las siguientes definiciones son diferentes a las contenidas en la LIE, RLIE, Código de Red, Manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga</p> <p>Ampliación Conexión Interconexión Modificación, no existe en los términos de la LIE, es Modernización Obras de Refuerzo Oficio de Presupuesto de Obras y Aportación Punto de Interconexión Punto de Conexión Solicitante</p> <p>En el Manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga no existe la figura de Solicitud de tipo colectivo, y en la definición no consideran las Interconexiones Subestación Entre otras</p>
Definiciones		Técnico	Dice: 3.27 Punto de suministro : lugar donde las instalaciones del Transportista o Distribuidor se conectan con las del Solicitante para la prestación del servicio de suministro eléctrico		Cuál es la diferencia de punto de Conexión.
Definiciones		Técnico	3.20 Modificación : cambio en las características técnicas, de ubicación, reemplazo o retiro de las instalaciones existentes del Transportista o Distribuidor para atender una solicitud de conexión de un Centro de Carga, de interconexión de una Central Eléctrica, o para atender otros servicios o necesidades del Solicitante		Modernización: Sustitución total o parcial de equipos o elementos existentes motivada por el término de su vida útil, imposibilidad para integrarse a nuevas tecnologías, incumplimiento de requerimientos mínimos de seguridad en su operación, avanzar en especificaciones de instalaciones no acordes a su entorno, entre otros.
Definiciones		Técnico	Dice Convenio para el pago de aportaciones: acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre el Transportista o el Distribuidor con el Solicitante, observando el modelo aprobado por la Comisión, en el que se hacen constar los derechos y obligaciones de las Partes con relación a la ejecución de obras específicas, ampliaciones o modificaciones, indicando el monto de la aportación, el plazo y la forma de pago del mismo, para así satisfacer los elementos y requisitos mínimos previstos en estas disposiciones.		Este documento ya no debe existir, en el momento que el Solicitante acepta las características específicas de la infraestructura requerida de los Estudios y solicita al CENACE la instrucción del Contrato de Conexión o Interconexión, debe poner una Garantía. Si el Solicitante pide que las Obras de Refuerzo sean a través del PRODESEN y estas no aporten Beneficio Neto al SEN, el CENACE podrá determinar el monto de aportaciones que deberá realizar para que el Beneficio Neto sea positivo, por lo que deberá hacer sus Aportaciones, no puede haber un acuerdo de voluntades

Definiciones		Técnico	<p>Dice</p> <p>Cargo por ampliación: cargo por el concepto de las instalaciones, nuevas o existentes, del Transportista o del Distribuidor, y que puede comprender los equipos, materiales y obras necesarios para incrementar la capacidad de transformación de alta tensión a media tensión o de media tensión a baja tensión, destinada a la prestación del servicio requerido. Es el precio del kilovolt -ampere de capacidad de transformación expresado en pesos, moneda nacional (\$ /kVA), previsto en el Catálogo de precios de equipos e instalaciones multiplicado por la demanda contratada para centros de carga o capacidad de generación para centrales eléctricas solicitada, expresada en kilovolt-ampere (kVA), y es determinado por el CenaceCENACE, o quien delegue este.</p> <p>Catálogo de precios de equipos e instalaciones: instrumento que incluye la lista de precios unitarios de equipos e instalaciones de transmisión, distribución, subestaciones, sistemas de medición, entre otros, actualizados conforme a precios de mercado, y requeridos para determinar los cargos por obra específica, modificación o ampliación.</p>		<p>Aquí menciona kilovolt-ampere, deben poner (kVA)</p> <p>Esta definición de Capacidad de Transformación no es correcta, ya que los cargos por ampliación son sobre las obras de refuerzo de las características específicas de la infraestructura requerida determinada por el CENACE en los estudios de Conexión e Interconexión.</p> <p>El artículo 35 menciona que el Solicitante puede optar por realizar aportaciones al Transportista o Distribuidor. Aquí el CENACE debe determinar si el monto de la aportación es para cubrir la totalidad de la obras o parte de esta. Si es parte de esta, se entiende que el resto será por los programas de ampliación y modernización de la RNT y las RGD.</p> <p>De quién es el Catalogo de precios, de donde sale, esta definición es de CFE-Distribución. Si se maneja un catálogo deberá ser homologado con los Transportistas y Distribuidores y aprobado por la CRE</p> <p>En el manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga se define como</p> <p>1.5.15 Carga Contratada: Demanda contratada por el usuario fijada con base en sus necesidades de operación. Para fines de los Estudios de Conexión de nuevos Centros de Carga, este término se refiere a la Capacidad indicada por el Solicitante en su Solicitud.</p> <p>En la Bases Mercado Eléctrico es Capacidad Instalada Neta</p> <p>La Capacidad de Generación no existe como tal definida en la LIE ,RLIE o documentos de las Bases del Mercado Eléctrico o DACG, el artículo 16 del RLIE menciona que para el permiso se considera la capacidad neta que una Central Eléctrica haga disponible al Sistema Eléctrico Nacional.. Porque a una Central Eléctrica el cargo es en kVA</p>
--------------	--	---------	--	--	--

I/3	3.22	Técnico	<p>Dice: Obra específica: obra o instalación diseñada y construida desde el o los Puntos de conexión o interconexión hasta la RNT o las RGD necesarias para la conexión del Centro de Carga o la interconexión de la Central Eléctrica e integradas al Sistema Eléctrico Nacional, conforme al estudio de conexión e interconexión del Cenace o quien delegue este, necesaria para atender una solicitud de servicio que cumpla con las normas oficiales mexicanas o, a falta de ellas, con las especificaciones técnicas aprobadas por la Comisión o normas internacionales.</p>	<p>Obra específica: obra o instalación diseñada y construida desde el o los Puntos de conexión o interconexión hasta la RNT o las RGD necesarias para la conexión del Centro de Carga o la interconexión de la Central Eléctrica e integradas al Sistema Eléctrico Nacional, conforme al estudio de conexión e interconexión del Cenace o quien delegue este, necesaria para atender una solicitud de servicio que cumpla con las normas oficiales mexicanas o, a falta de ellas, con las especificaciones técnicas aprobadas por la Comisión o normas internacionales.</p>	<p>A partir del punto de interconexión o conexión ya es RNT o RGD LA DEFINICIÓN NO ES CORRECTA, YA QUE EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN O CONEXIÓN ES EN LA RNT O RGD, POR LO QUE NO EXISTIRÍA OBRA ALGUNA. La LIE o RLIE no define a las obras específicas, pero en el artículo 33, segundo párrafo “Los Transportistas y los Distribuidores deberán interconectar las Centrales Eléctricas y conectar los Centros de Carga en los plazos señalados en este artículo, una vez que se hayan completado las obras específicas determinadas por el CENACE y cumplido con las normas oficiales mexicanas y los demás estándares y especificaciones aplicables a dichas instalaciones”. Por lo que se refiere a todas aquellas que el CENACE determina en el estudio de instalaciones como las características específicas de la infraestructura requerida. Cuando un Centro de Carga o Central Eléctrica firma un Contrato de Interconexión o Conexión con el Transportista o Distribuidor se entiende que acepta estas.</p> <p>Una Obra Específica se podría definir como al conjunto de elementos y dispositivos de la infraestructura requerida para conexión de un Centro de Carga o interconexión de una Central Eléctrica. Estas se dividen en las dos definiciones que vienen en el manual de C&I.</p> <p>1.5.64 Obras de Interconexión o Conexión: Obras que se requieren para llevar a cabo la Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centro de Carga, desde dicha Central Eléctrica o Centro de Carga, hasta el Punto de Interconexión o Conexión con la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, las cuales incluirán las obras de Ampliación y Modernización en la subestación eléctrica correspondientes al Punto de Interconexión o Conexión de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.</p> <p>1.5.65 Obras de Refuerzo: Obras nuevas, Ampliaciones, Modernizaciones y modificaciones que se requieren realizar en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, para llevar a cabo la Interconexión de Centrales Eléctricas o Conexión de Centros de Carga a fin de mantener la Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.</p>
-----	------	---------	---	--	--

1/3	3.43	Técnico	Dice: 3.43 VPN: valor presente neto.	3.43 VPN: valor presente neto .	En general, en todo el documento debe sustituirse el término VPN por VP
3	todo	Técnico	Dice 4. Criterios generales de aplicación....	<p>Cuando el CENACE defina las características específicas de la infraestructura requerida que incluyan obras de refuerzo en la RNT o las RGD, y éstas no se incluyan en los programas de ampliación y modernización de la RNT y las RGD, o que el interesado solicite al CENACE o los Distribuidores la incorporación de obras específicas a los programas y estas no aporten un beneficio neto al Sistema Eléctrico Nacional, el Solicitante podrá optar por:</p> <p>Efectuar las aportaciones que el CENACE determine para alcanzar el Beneficio Neto para el Sistema Eléctrico Nacional, o realizar a su costa las Obras de Refuerzo.</p> <p>Suscribir un convenio para que los Transportistas, Distribuidores o Contratistas realicen las Obras de Refuerzo, y beneficiarse de las mismas.</p> <p>Suscribir con el Transportista, Distribuidor o Contratista, según corresponda, el Convenio de cesión de Obras de Refuerzo, conforme al modelo de convenio de cesión emitido por la Comisión (Anexo F).</p> <p>Adquirir los Derechos Financieros de Transmisión o venderlos, siempre y cuando las Obras de Refuerzo realizada a su costa o la parte correspondiente por las aportaciones sean para Disponibilidad de Entrega Física</p> <p>Cuando las obras de interconexión, conexión o Obras de Refuerzo se encuentren en las instalaciones de la RNT o las RGD, el interesado realizará los convenios correspondientes con el Transportista, Distribuidor o Contratista operador de la RNT o la RGD.</p>	<p>LOS CRITERIOS GENERALES ESTÁN MAL ESTABLECIDOS, YA QUE EL CENACE ES QUIEN DETERMINA LOS REQUERIMIENTOS</p> <p>Otro punto es que en la LIE y RLIE sólo se menciona en la RLIE en el artículo 55 que el Solicitante no podrá hacer modificaciones, nunca menciona ampliaciones</p> <p>Artículo 55.- El Solicitante de la interconexión o conexión no podrá modificar las instalaciones propiedad del Transportista o Distribuidor que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución. En estos casos y de ser necesario, quedará a cargo del Transportista o Distribuidor la realización de dichas modificaciones.</p> <p>:</p>
5		Técnico	Dice El Solicitante deberá realizar la solicitud de Interconexión de la Central Eléctrica, Conexión del Centro de Carga o Modificación, según corresponda,...., de definir la infraestructura y los sistemas de medición necesarios para atender la solicitud		El Solicitante deberá realizar las Solicitudes de Interconexión y Conexión en sus distintas Modalidades correspondientes.... de definir las Características Específicas de la Infraestructura Requerida

6		Técnico			<p>Existan bastantes inconsistencias en la sección</p> <p>En primer párrafo se debe modificar ya que</p> <p>En el manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga, se delega a los distribuidores la definición de las Características Específicas de la Infraestructura Requerida, cuando las Centrales Eléctricas pretendan interconectarse a las RGD que no correspondan al MEM;</p> <p>En el segundo párrafo igual</p> <p>Solo aquellos estudios en las RGD no parte del MEM el CENACE delega al distribuidor si solo hay requerimientos de infraestructura en las RGD que no son parte del MEM.</p> <p>Cuando hay infraestructura en RGD del MEM el CENACE la establece la parte de RGD no MEM el Distribuidor</p> <p>El oficio de presupuesto de obra y aportaciones tiene que ser el Solicitante lo Requiera. El Solicitante debe cumplir con los estudios del manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga</p>
6		Técnico	<p>Dice</p> <p>"...deberán cumplirse los plazos establecidos en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga"</p> <p>MAS ABAJO DICE</p> <p>El Oficio de presupuesto de obra y aportaciones (Anexo D) tendrá una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción del mismo por el Solicitante</p>		<p>Aquí se contradice, ya que para la firma del Contrato de Interconexión o Conexión se tiene un plazo menor a los 60 días de validación del presupuesto de obras del Anexo D.</p> <p>Se debe adecuar los tiempos el tipo de Aportación y los Convenios</p> <p>No concuerda con los tiempos del manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga</p> <p>12.1.1 El Solicitante contará con un plazo de hasta 30 Días contados a partir de que el CENACE le entregue el Estudio de Instalaciones para requerirle al CENACE que instruya al Transportista, Contratista o Distribuidor para la suscripción del Contrato.</p>
6		Técnico	<p>Dice:</p> <p>El Solicitante, una vez recibido el Oficio de presupuesto de obra y aportaciones (Anexo D), determinará si efectúa la aportación al Transportista, Distribuidor o Contratista, según corresponda, para la construcción de las obras específicas, ampliaciones o modificaciones o de así decidirlo, realizarlas a su costa o por medio de un tercero.</p>		<p>En la DACG de Aportaciones siguen la estructura de la SLPEE</p> <p>Para el las aportaciones se deben seguir</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deben realizar los estudios del Manual de I&C 2.No se dan aportaciones cuando la infraestructura de la RNT las RGD del MEM tienen capacidad para proporcionar la conexión o interconexión. 3.El Solicitante recibe su estudio conforme al Manual de I&C, donde este separan las Obras de Interconexión o conexión y las Obras de Refuerzo en la RNT o las RGD. 4.El solicitante puede solicitar que las Obras de Refuerzo sean para los PAM de CENACE o CFE-Distribución, 5.El CENACE con ayuda de CFE-Distribución o CFE-Transmisión en su amito realizan el cálculo de las aportaciones. Una idea es que <ol style="list-style-type: none"> a. El CENACE o CFE-Distribución en su amito de estudio realiza en Análisis de beneficio neto. b. Si sale negativo entonces se define el monto de las Aportaciones para hacerlo positivo.

7/1	7.1	Técnico	Dice: En los casos en que, de acuerdo a los Criterios y bases (Anexo B), los costos de las obras se recuperen a través del cobro esperado de las Tarifas, el Transportista, Distribuidor o Contratista, según corresponda, estará obligado a realizar las obras necesarias en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la aceptación del presupuesto por parte del Solicitante, y en su caso, el pago de la garantía correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de las presentes Disposiciones, dentro de la vigencia del Oficio de presupuesto de obras y aportaciones (Anexo D).	En los casos en que, de acuerdo a los Criterios y bases (Anexo B), los costos de las obras se recuperen a través del cobro esperado de las Tarifas, el Transportista, Distribuidor o Contratista, según corresponda, estará obligado a realizar las obras necesarias en un plazo acordado entre el Transportista, Distribuidor o Contratista y el Solicitante máximo de tres (3) meses, contados a partir de la aceptación del presupuesto por parte del Solicitante, y en su caso, el pago de la garantía correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de las presentes Disposiciones, dentro de la vigencia del Oficio de presupuesto de obras y aportaciones (Anexo D).	Lo anterior con base en los diferentes volúmenes de obra, tensión y ubicación física de las obras Esto no tiene ninguna lógica, como le dan tres meses para comprar o instalar un elemento al que se le dan aportaciones al transportista o distribuidor. Qué parte de la Tarifa Regulada le reconoce la CRE al transportista o distribuidor para hacer obras, esto es cuando se da opinión favorable de los PAM's y se calcula el impacto en la tarifa. Ahora, si el cobro es con tarifas de las aportaciones, realizarlas en tres meses es ilógico
7/2	7.2	Técnico	Dice: El Solicitante podrá pagar en efectivo, especie o una combinación de ambos, la aportación por las obras específicas, ampliaciones o modificaciones cuyo costo sea superior al cobro esperado de las Tarifas Reguladas.	El Solicitante podrá pagar en efectivo, especie o una combinación de ambos, la aportación por las obras específicas, ampliaciones o modificaciones cuyo costo sea superior al valor presente de cobro esperado de las Tarifas Reguladas.	Para evitar interpretación diferente al sentido de estos criterios
7/1	7.1.1	Técnico	Dice: Cuando el plazo de construcción de las obras sea menor o igual a tres meses, y el Solicitante opte por pagarlas mediante aportación en efectivo, el Solicitante deberá cubrir el total de la aportación en una sola exhibición, efectuando el pago correspondiente dentro de un plazo que no excederá la vigencia del Oficio de presupuesto de obra y aportaciones (Anexo D).	Cuando el plazo de construcción de las obras sea menor o igual a tres meses, y el Solicitante opte por pagarlas mediante aportación en efectivo, el Solicitante deberá cubrir el total de la aportación en una sola exhibición, efectuando el pago correspondiente dentro de un plazo que no excederá la vigencia del Oficio de presupuesto de obra y aportaciones (Anexo D). El período de construcción inicia a partir del pago correspondiente	Para dar claridad al inicio del proceso constructivo
7/3	7.3	Técnico	Dice: Convenio para el pago de las aportaciones, cuando el costo de la obra sea superior al cobro esperado de las Tarifas Reguladas	7.3 Convenio para el pago de las aportaciones, cuando el valor presente del costo de la obra sea superior al cobro esperado de las Tarifas Reguladas	Para evitar interpretación diferente al sentido de estos criterios
8	2	Técnico	Dice. En los casos que para la ejecución de las obras aplique una garantía, el Solicitante, dentro de la vigencia del Oficio de presupuesto de obras y aportaciones (Anexo D), deberá entregar al Transportista, Distribuidor o Contratista dicha garantía mediante uno o más de los siguientes instrumentos: a) Cartas de crédito Stand By; b) Depósito en efectivo a un fideicomiso que al efecto establezca el Transportista, Distribuidor o Contratista, según corresponda, y c) Las que establezca la Comisión mediante el instrumento regulatorio que para ello emita.		Para las Garantías, éstas deben ser conforme a lo establecido en el Manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga, donde estas se entregan al CENACE. El tema es que si una Central Eléctrica o Centro de Carga solicita como constructor a CFE-Distribución o CFE-Transmisión para realizar sus Obras de Interconexión o Conexión, o las Obras de Refuerzo, es un contrato entre ellos y el tema de aportaciones no es parte esta DACGs NO SE ENTREGAN GARANTIAS AL FIRMAR EL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN O CONEXIÓN AL TRANSPORTISTA O DISTRIBUIDOR, ESTAS SON AL CENACE
8	2	Técnico	Dice: En caso de que el Solicitante no firme el Contrato en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de aviso de terminación de obras, el Transportista, Distribuidor o Contratista podrá aplicar dicha garantía.	En caso de que el Solicitante no firme el Contrato en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de aviso de terminación de obras, el Transportista, Distribuidor o Contratista podrá aplicar dicha garantía, obligándose el solicitante a cubrir el monto de los gastos ejercidos por el Transportista, Distribuidor o Contratista	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales

9	1	Técnico	Dice: Cuando el Solicitante, opte por realizar a su costa las obras específicas para la conexión o interconexión definidas por el Cenace o quien delegue este para formar parte de la RNT o de la RGD, deberá notificar su intención de realizar las obras a su costa al Transportista, Distribuidor o Contratista según corresponda, previa autorización del Cenace o quien delegue este, y deberá suscribir el Convenio de cesión de obras (Anexo F).	Cuando el Solicitante, opte por realizar a su costa las obras específicas para la conexión o interconexión definidas por el Cenace o quien delegue este para formar parte de la RNT o de la RGD, deberá notificar su intención de realizar las obras a su costa al Transportista, Distribuidor o Contratista según corresponda, previa autorización del Cenace o quien delegue este, y deberá suscribir el Convenio de cesión de obras (Anexo F), solo en el caso en que la obras en cesión representen un beneficio neto positivo para el sistema eléctrico, de acuerdo con los Criterios Generales para la Evaluación del Beneficio Neto al Sistema Eléctrico Nacional de las Obras, Ampliaciones o Modificaciones requeridas a fin de ser incluidas en los Programas de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución.	Para evitar interpretación diferente al sentido de estos criterios
16	16.3	Técnico	Para los Sistemas de medición, en las Bases del Mercado Eléctrico existe el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista		
16	16.5	Técnico	En las RNT y las RGD del MEM el CENACE es quien determina las obras para servicios provisionales y se deben apegar a los Manuales operativos, reglas del mercado, etc..		
17/II	17/III	Técnico	Dice: I. En efectivo: Pagar el monto total de la aportación en efectivo, pudiéndose efectuar en una sola exhibición o en parcialidades, siempre que el plazo de pago no exceda el período de construcción o entrada en operación de las obras, estableciendo dicha obligación en el Convenio para el pago de aportaciones (Anexo C);	I. En efectivo: Pagar el monto total de la aportación en efectivo, pudiéndose efectuar en una sola exhibición o en parcialidades, siempre que el plazo de pago no exceda el período de construcción o entrada en operación de las obras, estableciendo dicha obligación en el Convenio para el pago de aportaciones (Anexo C);	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales
18	18/3	Técnico	Dice: El plazo para iniciar y concluir la obra específica, ampliación o modificación, según sea el caso, empezará a contarse a partir de la fecha que se establezca en el Convenio para el pago de las aportaciones (Anexo C), siempre que el pago total o parcial de la aportación que corresponda se haya realizado. El Transportista, Distribuidor o Contratista tendrán el derecho a suspender la ejecución de la obra específica o de la modificación, cuando el Solicitante incumpla con cualquiera de los pagos programados en el convenio, en este caso, también se suspenderá el plazo de conclusión establecido en el mismo. El convenio establecerá las sanciones por incumplimiento de las partes.	El plazo para iniciar y concluir la obra específica, ampliación o modificación, según sea el caso, empezará a contarse a partir de la fecha que se establezca en el Convenio para el pago de las aportaciones (Anexo C), siempre que el pago total o parcial de la aportación que corresponda se haya realizado. El Transportista, Distribuidor o Contratista tendrán el derecho a suspender la ejecución de la obra específica o de la modificación, cuando el Solicitante incumpla con cualquiera de los pagos programados en el convenio, en este caso, también se suspenderá el plazo de conclusión establecido en el mismo. El convenio establecerá las sanciones por incumplimiento de las partes, obligándose el solicitante a cubrir el monto de los gastos ejercidos por el Transportista, Distribuidor o Contratista	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales
22	1	Técnico	Dice Cuando se presenten dos o más solicitudes individuales o colectivas de conexión en una misma zona de la RGD administrada por un mismo Distribuidor o Contratista, o de la RNT, el CENACE o quien delegue este, estudiará la posibilidad de dar una solución técnica más económica en común		Esto debe ser conforme a lo establecido en el Manual para la interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga,

24	24/3	Técnico	Dice: Es el Cenace, con el apoyo del Transportista, Distribuidor o Contratista, de acuerdo con BASE EN las obras de conexión o interconexión (Figura 1) del Centro de Carga o Central Eléctrica, quién define la ubicación del punto de conexión o interconexión (Figuras 2 y 3), de acuerdo con el estudio de interconexión o conexión respectivo.	Es el Cenace, con el apoyo del Transportista, Distribuidor o Contratista, de acuerdo con base en las obras de conexión o interconexión (Figura 1) del Centro de Carga o Central Eléctrica, quién define la ubicación del punto de conexión o interconexión (Figuras 2 y 3), de acuerdo con el estudio de interconexión o conexión respectivo.	El artículo 33 de la LIE indica que corresponde a CENACE Definir las características específicas de la infraestructura requerida para realizar la interconexión o conexión, a solicitud del representante de la Central Eléctrica o del Centro de Carga.
25	25/1	Técnico	Dice: Las actividades que deben realizarse con antelación a cualquier proceso de construcción de obras. No se debe iniciar la construcción de la obra, en tanto no se cuente con los estudios técnicos, los requerimientos administrativos y legales aplicables. ES NECESARIO ESPECIFICAR QUE ESTAS LAS REALIZA EL SOLICITANTE	Las actividades que deben realizarse, por el solicitante , con antelación a cualquier proceso de construcción de obras. No se debe iniciar la construcción de la obra, en tanto no se cuente con los estudios técnicos, los requerimientos administrativos y legales aplicables.	Para evitar interpretación diferente al sentido de estos criterios Otro en Construcción Las pruebas pre-operativas las define el CENACE es su respectivo Manual o procedimiento operativo, no es facultad de esta DACG poner esto.
26	26/1	Técnico	Dice: Las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la prestación del servicio de Transmisión y Distribución establecerán los casos y reglas en los que el Solicitante podrá entregar materiales y equipos en exceso o ejecutar obras cuyo precio sea superior a la solución técnica más económica, teniendo derecho a un reembolso.	Las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la prestación del servicio de Transmisión y Distribución establecerán los casos y reglas en los que el Solicitante podrá entregar materiales y equipos en exceso o ejecutar obras cuyo precio sea superior a la solución técnica más económica, teniendo derecho a un reembolso. Siempre y cuando represente un beneficio neto para el sistema y sea aprobado por el CENACE.	La aceptación de materiales y equipos en exceso o ejecutar obras cuyo precio sea superior a la solución técnica más económica, debe representar un beneficio para el sistema eléctrico.
Transitorios	Cuarto	Técnico	Dice: CUARTO. El Cenace en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, presentará a la Comisión para su autorización, la propuesta de una metodología que permita definir e integrar el nuevo Catálogo de precios de equipos e instalaciones definido del capítulo III de las presentes Disposiciones, que se aplicará para determinar los precios de infraestructura de conexión e interconexión, así como para calcular las aportaciones.	CUARTO. El Cenace en un plazo máximo de cientos ochenta (180) días naturales, presentará a la Comisión para su autorización, la propuesta de una metodología que permita definir e integrar el nuevo Catálogo de precios de equipos e instalaciones definido del capítulo III de las presentes Disposiciones, que se aplicará para determinar los precios de infraestructura de conexión e interconexión, así como para calcular las aportaciones.	Debido a que los periodos indicados son insuficientes
Transitorios	Quinto	Técnico	Dice: QUINTO. El Cenace, el Transportista y el Distribuidor contarán con un periodo de doce (12) meses a partir de la publicación de las presentes Disposiciones para implementar la base de datos electrónica en línea a la que se hace referencia en el capítulo XIII de las presentes Disposiciones. En tanto no se cuente con la base de datos electrónica en línea, el Cenace, Transportista, Distribuidor y Contratista deberán proporcionar a la Comisión un reporte electrónico con la información requerida durante los dos primeros meses del año.	QUINTO. El Cenace, el Transportista y el Distribuidor contarán con un periodo de diez y ocho (18) meses a partir de la publicación de las presentes Disposiciones para implementar la base de datos electrónica en línea a la que se hace referencia en el capítulo XIII de las presentes Disposiciones. En tanto no se cuente con la base de datos electrónica en línea, el Cenace, Transportista, Distribuidor y Contratista deberán proporcionar a la Comisión un reporte electrónico con la información requerida durante los dos primeros meses del año.	Debido a que los periodos indicados son insuficientes

Anexo A	A.2.1	Técnico	Dice I. Tasa de retorno de inversión y vida útil de la infraestructura eléctrica: establecidos en el acuerdo por el que se expiden las tarifas aplicables por el servicio público de distribución y transmisión de energía eléctrica vigente, y		Cómo definen la vida útil de la infraestructura eléctrica en el acuerdo que se expiden las tarifas En el acuerdo de Distribución EN LOS CONSIDERANDOS Vigésimo segundo. Que, para fines de cálculo del costo de capital (CC) de cada una de las Divisiones, se define como base de capital regulatoria el valor a nuevo de reemplazo de los activos utilizados para la actividad de distribución; y se considera una vida útil promedio de 30 años para el cálculo de la depreciación regulatoria. Vigésimo cuarto. Que, para la estimación del costo de capital, además de la base de capital regulatoria, se estimó una tasa de retorno real de 10.07 % antes de impuestos, a través de la metodología de costo medio ponderado de capital, y se consideró una vida útil regulatoria de los activos de 30 años A qué le llaman depreciación regulatoria, como sacan la vida útil promedio de 30 años. LO ANTERIOR ES PARA EL DISTRIBUIDOR, NO PARA EL TRANSPORTISTA
Anexo B	B.3.1 I fórmula [B.3]	Técnico	Dice: $[(CL) _MT = \text{Costo de la línea de media tensión en metros}$ $CL_BT = \text{Costo de la línea de baja tensión en metros}$	$[(CL) _MT = \text{Costo de la línea de media tensión por metros } (\$/m)$ $CL_BT = \text{Costo de la línea de baja tensión por metros } (\$/m)$	Dado que los costos no son en metros
Anexo B	B3.3 i fórmula [B.8]	Técnico	Dice: $CPAR = \frac{[(CUA) _MT * (DS)]}{_MT / ((4000, 6000, 8000))}$ [B8] Donde: CPAR = Costo proporcional del alimentador de respaldo $[(CUA) _MT = \text{Costo unitario del alimentador en media tensión}$ 4000 = Seleccionar 4000 para alimentadores en 13 Kv 6000 = Seleccionar 6000 para alimentadores en 23 Kv 8000 = Seleccionar 8000 para alimentadores en 33 Kv	$CPAR = \frac{[(CUA) _MT * (DS)]}{_MT / ((4000, 6000, 8000))}$ [B8] Donde: CPAR = Costo proporcional del alimentador de respaldo $[(CUA) _MT = \text{Costo unitario del alimentador en media tensión}$ 4000 = Seleccionar 4000 para alimentadores en 13 kV 6000 = Seleccionar 6000 para alimentadores en 23 kV 8000 = Seleccionar 8000 para alimentadores en 33 kV	Explicar la razón de los denominadores
Anexo B	B3.3 ii	Técnico	Dice: ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes se aplica una garantía, cuyo monto se determina como el valor mínimo entre: • la demanda en kW solicitada, multiplicada por \$1,000, y • el importe de las obras de conexión menos el monto de la aportación asignada.	ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes se aplica una garantía, cuyo monto se determina como el valor mínimo entre: • la demanda en kW solicitada, multiplicada por \$1,000, y • el importe de las obras de conexión menos el monto de la aportación asignada. En caso de no llevarse a cabo el proyecto, el solicitante se obliga a cubrir el monto de los gastos ejercidos por el Transportista, Distribuidor o Contratista	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales
Anexo B	B.3.3 IV	Técnico	Dice: ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes, no aplica garantía.	ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes, no aplica garantía. En caso de no llevarse a cabo el proyecto, el solicitante se obliga a cubrir el monto de los gastos ejercidos por el Transportista, Distribuidor o Contratista	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales

Anexo B	B3.3 V	Técnico	Dice: ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes, no aplica garantía.	ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes, no aplica garantía. En caso de no llevarse a cabo el proyecto, el solicitante se obliga a cubrir el monto de los gastos ejercidos por el Transportista, Distribuidor o Contratista	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales
Anexo B	B3.3 VI	Técnico	Dice: ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes, no aplica garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de Tarifas Reguladas. Los Centros de Carga y Centrales Eléctricas que soliciten la conexión/interconexión respectiva en alta tensión, se les aplicará la garantía de seriedad solicitada por el Cenace para suscribir el contrato de conexión o interconexión correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.	ii. Garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de las Tarifas Reguladas: A este tipo de solicitudes, no aplica garantía para el desarrollo de obras cubiertas a través de Tarifas Reguladas. Los Centros de Carga y Centrales Eléctricas que soliciten la conexión/interconexión respectiva en alta tensión, se les aplicará la garantía de seriedad solicitada por el Cenace para suscribir el contrato de conexión o interconexión correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga. En caso de no llevarse a cabo el proyecto, el solicitante se obliga a cubrir el monto de los gastos ejercidos por el Transportista, Distribuidor o Contratista	Para que no repercuta en pérdidas para el Transportista, Distribuidor o Contratista, o repercuta en las tarifas a los usuarios finales
I/3	3.7	Técnico	Dice: "precio del kilovolt-ampere de capacidad de transformación expresado en pesos"	precio del kilovolt-ampere (kVA) de capacidad de transformación expresado en pesos"	Se usará de manera abreviada posteriormente
I/3	3.22	Técnico	Dice: "aprobadas por la Comisión o normas internacionales"	aprobadas por la Comisión o bajo normas internacionales	A fin de cubrir el carácter supletorio
II/6	1	Editorial	Dice: "no se incluyan en el PRODESEN y realizará el cálculo de aportaciones"	no se incluyan incluirán en el PRODESEN y realizará el cálculo de las aportaciones	
II/6	5	Editorial	Dice: "o de así decidirlo, realizarlas a su costa o por medio de un tercero"	o de así decidirlo, realizarlas a su costa costo o por medio de un tercero	
II/6	6	Editorial	Dice: "escrito libre al Cenace o quien delegue este"	escrito libre al Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este	
II/7.3	1	Editorial	Dice: "escrito libre al Cenace o quien delegue este"	libre al Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este	
II/7.3	2	Editorial	Dice: "notificados por el Cenace, o quien delegue este, para la suscripción del Convenio con el Solicitante "	notificados por el CENACE , o a quien éste delegue quien delegue este, para la suscripción inscripción del Convenio con el Solicitante	
III/11	1	Técnico	Dice: "aplicable cuando la tarifa no sea suficiente para cubrir los costos de la conexión o interconexión correspondiente"	aplicable cuando la tarifa (integrada a lo largo de la vida útil del proyecto) no sea suficiente para cubrir los costos de la conexión o interconexión correspondiente	
III/12	1	Editorial	Dice: "el Cenace o quien delegue este"	el Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este,	
III/13	1	Editorial	Dice: "a las cuales el Cenace o quien delegue este"	a las cuales el Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este	
III/14	1	Editorial	Dice: "utilizará el Cenace o quien delegue este"	utilizará el Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este	
IV/15	1	Editorial	Dice: "El Cenace o quien delegue este"	El Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este	
IV/16.2	1	Editorial	Dice: "alta tensión ante el Cenace o quien delegue este"	alta tensión ante el Cenace CENACE o a quien éste delegue quien delegue este	

